

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.926	Salta, 19 de octubre de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

<b>HORARIO</b>  Para la publicación de avisos en el  <b>BOLETIN OFICIAL</b>  Regirá el siguiente horario:  <b>LÚNES A VIERNES</b>  de 8 a 11.30 horas	<b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador  <b>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS</b> M. de Gobierno J. e I. P. y del T.  <b>Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR NORBERTO GUZMAN PINEDO</b> M. de Economía, F. y O. Públicas  <b>Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN</b> M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración:  <b>ZUVIRIA 536</b>  <b>TELEFONO Nº 14780</b>    <b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director
---	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años .....	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra.				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 6386 del 6-10-67	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Direc. de Viviendas, \$ 938.370.— a favor del Ing. Mario S. Banchik y Cía. SRL .....	5013
“ “ “ “ 6387 “ “	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase a AGAS \$ 3.443.196.— a favor de Empresa Rosazza Hnos. ....	5013
“ “ “ “ 6388 “ “	— Otórgase concesión de derechos al uso del agua pública, al señor César S. Gronda .....	5014
“ “ “ “ 6389 “ “	— Concédese derechos al uso del agua del dominio público a los señores Ricardo L. Ramonot y otro .....	5014
“ “ “ “ 6390 “ “	— Reconócese derechos al uso del agua pública, a la Sra. Catalina Pastor Fernández .....	5015
“ “ “ “ 6391 “ “	— Reconócese derechos al uso del agua pública, al señor Nicodemo Scherer .....	5015
“ “ “ “ 6392 “ “	— Acéptase renuncia del señor Ricardo Medina al crédito otorgado y concédese al señor Belindo Parra .....	5015
“ “ “ “ 6393 “ “	— Apruébase Orden de Servicio Nº 6 de Direc. de Viviendas de la Provincia .....	5016

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 6394 del 6-10-67 — Adjudicase a la firma Ing. Francisco A. García, la ejec. de la Obra Nº A-16/67, abastecimiento de agua potable en El Jardín .....	5016
“ “ “ “ 6395 “ “ — Apruébase Resol. Nº 48 del Bco. de Préstamos y Asistencia Social .....	5017
“ “ “ “ 6396 “ “ — Apruébase Resolución del Consejo de Desarrollo de Salta a favor de Alpargatera del Norte Com. e Ind .....	5017
M. de Gobierno Nº 6397 del 9-10-67 — Aplícanse sanciones disciplinarias a personal policial .....	5018
“ “ “ “ 6398 “ “ — Dispónese el retiro de la Personería Jurídica de Centro Unión Repartidores Lecheros .....	5018
“ “ “ “ 6400 “ “ — Conmemórase el 10-10-67 el primer Centenario de la defensa de Salta contra Felipe Varela y adhiere el gobierno de la Provincia .....	5019
“ “ “ “ 6401 “ “ — Adjudicase a Empresa Construc. Adhemar Néstor Imberti la ejec. de la Obra Nº 516, Refección Edificios Fiscales - Capital .....	5019
“ “ “ “ 6402 “ “ — Adjudicase a Empresa Ing. Francisco Antonio García: Obra, Construc. Letrinas en Villa Mitre .....	5019
“ “ “ “ 6403 “ “ — Adjudicase a Empresa Adhemar Néstor Imberti, Obra Nº 514, Refección Edificios Públicos en La Viña .....	5020
“ “ “ “ 6404 “ “ — Adjudicase a Empresa Bruzzo y Lucardi SRL. la ejec. de la Obra Nº 1054/66: Prov. agua corriente en diversos barrios .....	5020
“ “ “ “ 6406 “ “ — Confírmase a partir del 6-10-61 a personal docente de Esc. José M. Estrada .....	5021
“ “ “ “ 6407 “ “ — Ratifícase con fuerza de Ordenanza el Decreto 797 de Municipalidad de Salta .....	5021
“ “ “ “ 6408 “ “ — Apruébanse Ordenanzas Nros. 14 y 15 de Municipalidad de Orán .....	5021
“ “ “ “ 6409 “ “ — Acéptase renuncia del doctor Agustín González Lelong .....	5022
“ “ “ “ 6410 “ “ — Designanse Jueces de Paz titular y suplente a los señores Francisco A. Naveda y Napoleón E. Masie .....	5022
“ “ “ “ 6411 “ “ — Acéptase renuncia del Sr. José Fernández .....	5022
“ “ “ “ 6413 “ “ — Designase miembro integrante de la Comisión de Abogados, al señor Raúl José Mingo .....	5022

## EDICTOS DE MINAS

Nº 28005 — S/p.: Luis Víctor Outes. Expte. 5349-O .....	5023
Nº 27997 — S/p.: Oscar Gavenda. Expte. 8447-G .....	5023
Nº 27933 — S/P.: José Nicanor Yáñez. Expte. Nº 5511-Y .....	5023
Nº 27940 — S/P. Avelina E. Andrea R. de Bosman. Expte. 5626-R .....	5023

## LICITACION PUBLICA

Nº 28061 — Hosp. Tipo Centro de Salud Dr. J. Castellanos. Gral. Güemes. Lic. Nº 8/67 .....	5023
Nº 28055 — Municipalidad de Salta. Lic. Nros. 11 y 12 .....	5024

## EDICTO CITATORIO

Nº 27963 — S/p.: Miguel Angel Martínez Saravia .....	5024
--	------

## AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 28033 — Dirección Provincial del Trabajo .....	5024
Nº 27973 — Secretaría de Estado de Comunicaciones: Prórroga cierre concurso .....	5024

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 28065 — Guillermo Diego Moisés .....	5024
Nº 28058 — Petrona Espinoza de Flores .....	5024
Nº 28057 — Mauricia Corregidor y Santiago Flores .....	5024
Nº 28056 — Héctor Manuel Luna .....	5025
Nº 28049 — Indamira Acosta de Cabrera .....	5025

	Pág. Nº
Nº 28046 — Clotilde Aurora Ramírez de Reyes .....	5025
Nº 28041 — Pablo Silverio Postiglione .....	5025
Nº 28035 — Pedro Campaña .....	5025
Nº 28025 — Víctor Martínez .....	5025
Nº 28024 — Amancio Santillán .....	5025
Nº 28006 — Antonio Trovato .....	5025
Nº 27998 — Salomón Sivero .....	5025
Nº 27984 — Gregorio Mamani .....	5025
Nº 27982 — Miguel Papadakis .....	5025
Nº 27964 — Arturo Rebollero .....	5025
Nº 27961 — Leocadio Cardoso .....	5026
Nº 27949 — De José Lara .....	5026
Nº 27931 — De Laura Alvina Vides .....	5026
Nº 27928 — De Martín Rivero .....	5026

### REMATE JUDICIAL

Nº 28076 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Remonda Monserrat y Cía. c/Alberto Padilla ..	5026
Nº 28075 — Por Efraín Racioppi. Juicio: G. E. E. vs. Rubín Jaime .....	5026
Nº 28074 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Lenes Eustaquio vs. Lasci Ramón A. ....	5026
Nº 28072 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Arias Modesto S. vs. Tolaba Francisca y otro	5026
Nº 28071 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Arias Modesto S. vs. Ramos María de .....	5026
Nº 28070 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Arias Modesto S. vs. González Raúl y otro ..	5027
Nº 28066 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Guzmán Arias A. vs. Abate Nuncio Ramón ..	5027
Nº 28059 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ríos Roberto vs. Chávez Reinaldo y otro ....	5027
Nº 28054 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Alterman y Galagovsky vs. Caratoni Luisa V. de	5027
Nº 28052 — Por Néstor A. Fernádez. Juicio: Hugo Soler y Cía. vs. Amanda del V. Jimé- néz de Maciejowsky y otro .....	5027
Nº 28044 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Quinteros Jorge vs. Enrique Echalar y Lidia Rosa Avilés .....	5027
Nº 28021 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Finagra S. A. vs. Medina Enrique .....	5028
Nº 27987 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Poli Hugo R. vs. Vilte Pascual E. y otros .....	5028
Nº 27975 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Aurelio Rodríguez Morales vs. Avelino Huebra	5028
Nº 27943 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Catacata Calixto J. vs. Real Feliciano O. del Valle Mamani de .....	5028

### CITACION A JUICIO

Nº 28068 — Toribio Gómez .....	5028
Nº 28064 — Pérez Rafael vs. Agüero Ramón H. y otro .....	5029
Nº 28029 — De Gladys Beatriz Melián .....	5029

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 28050 — Dámaso Gallardo y/o sus herederos .....	5029
--	------

### EDICTO JUDICIAL

Nº 27951 — José Carullo vs. José Ramón Brufau .....	5029
---	------

## Sección COMERCIAL

### VENTA DE NEGOCIO

Nº 28077 — Daniel Isa a favor de los señores Luis J. Franco y otro .....	5029
--	------

### TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 28067 — Guypar S. R. Ltda. ....	5029
------------------------------------	------

### AVISOS COMERCIALES

Nº 28069 — Droguería "Virma S. R. Ltda." .....	5029
Nº 28043 — De Moschetti S. A. ....	5030

### EMISION DE ACCIONES

Nº 27995 — Inmueble S. A. ....	5030
--------------------------------	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 28073 — Inst. Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda de Empleados Públicos de Salta Ltda. Para el día: 30-10-67 .....	5030
Nº 28062 — A.L.P.I. Para el día: 31-10-67 .....	5030
Nº 28060 — Cooperativa de Crédito Salta Ltda. Para el día 5-11-67 .....	5031
Nº 28053 — Creditar S. A. Para el día 30-10-67 .....	5031
Nº 28048 — La Regional Cía. Arg. de Seguros S. A. Para el día 28-10-67 .....	5031
Nº 28047 — Cía. Arg. de Seguros Anta S. A. Para el día 28-10-67 .....	5032
Nº 28042 — Crenor S.A.F.I.C.I. para el 27-10-67 .....	5032
Nº 28036 — De Constructora Salta S.A.C.I.M.F. para el 31-10-67 .....	5032
Nº 28020 — Dinort S.A.C.I.F.I.T.A. para el día 31 del 10-67 .....	5032
Nº 28012 — La Confianza Compañía Argentina de Seguros S. A. para el día 30-10-67 ...	5033
Nº 28008 — Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda. Para el día 22-10-67 .....	5033
Nº 27992 — Rumbo S. A. Para el día 22-10-67 .....	5033

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 28063 — Nº 1041. Cámara de Paz Letrada. Sala 1ª Issa J. vs. San Miguel J. y otros 5034

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 6 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6386

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2856/67.

VISTO el Certificado Nº 10 Definitivo de Mayores Costos de Materiales y Mano de Obra, emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Ing. Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la cantidad de \$ 938.370.— m/n., y correspondiente a la Obra: "Construcción de 120 Viviendas Económicas en San Martín y Olavarría";

Atento a que el certificado en cuestión pertenece a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del Art. 35 de la Ley de Contabilidad vigente, de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la cantidad de \$ 938.370 m/n. (Novecientos treinta y ocho mil trescientos setenta pesos m/nacional), a favor del contratista Ing. MARIO S. BANCHIK y CIA. S.R.L., y a que asciende el Certificado Nº 10 Definitivo de Mayores Costos de Materiales y Mano de Obra correspondiente a la Obra: "Construcción de 120 Viviendas Económicas en San Martín y Olavarría", emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provin-

cia, la suma de \$ 938.370.— m/n. (Novecientos treinta y ocho mil trescientos setenta pesos m/nacional), para que, a su vez y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiario Ing. Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior y con imputación al Anexo J, Inciso V "Pago Deuda Atrasada", parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central. Ejercicio 1967, Orden de Disposición de Fondos Nº 185.

Art. 3º — Tome intervención el Tribunal de Cuentas, a los fines expresados por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 840.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 6 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6387

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1514/67.

VISTO los Certificados Nros. 9 Reajuste Definitivo; 2. Adicional Definitivo y Adicional Final Definitivo de Variaciones de Costos, emitidos por la Administración General de Aguas de Salta, a favor de la Empresa Rosazza Hnos., por las cantidades de \$ 2.013.521.— \$ 1.370.360.— y \$ 59.315.— m/n. respectivamente, correspondientes a la Obra: "Desagües Cloacales de la ciudad de Metán";

Atento a que los citados certificados, por la fecha de medición pertenecen a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del Art. 35 de la

Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.443.196.— m/n. (Tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa y seis pesos moneda nacional), a favor de la Empresa ROSAZZA HNOS. y a que ascienden los Certificados Nros. 9 Reajuste Definitivo; 2 Adicional Definitivo y Adicional Final Definitivo de Variaciones de Costos, correspondientes a la Obra: "Desagües Cloacales de la ciudad de Metán", emitidos por la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas - Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 3.443.196 m/n. (Tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa y seis pesos m/nacional), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior y con cargo de rendir cuenta; la haga efectiva a su beneficiaria Empresa Rosazza Hnos., y con imputación al Anexo J, Inciso V —Pago Deuda Atrasada— Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central. Orden de Disposición de Fondos Nº 185 del Presupuesto Ejercicio 1967.

Art. 3º — Tome intervención el Tribunal de Cuentas a los fines expresados por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 839.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**D'ANDREA**

**Guzmán Pinedo**

Salta, 6 de octubre de 1967.

**DECRETO Nº 6388**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2883/67.

VISTO este expediente por el cual el señor César Secundino Gronda solicita otorgamiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada "El Algarrobal"; Catastro Nº 3595, ubicado en el Departamento de General Güemes, con una superficie bajo riego de 25 Has.;

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios establecidos por el Código de Aguas de la Provincia y ha efectuado las publicaciones de edictos en los diarios locales, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el Consejo, aconseja se haga lugar a lo solicitado en la forma propuesta por resolución Nº 1405/67;

Atento a lo dictaminado a fs. 40 por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórguese una concesión de derechos al uso de agua del dominio público a favor del señor CESAR SECUNDINO GRONDA, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 25 Has. del inmueble de su propiedad denominado "El Algarrobal", Catastro Nº 3595, ubicado en el Departamento de General Güemes, con una dotación de 13,1 l/seg. a deriyar del Arroyo Unchimé (margen izquierda) por medio de una acequia propia.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**D'ANDREA**

**Guzmán Pinedo**

Salta, 6 de octubre de 1967.

**DECRETO Nº 6389**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2884/67.

VISTO este expediente por el que los señores Alberto, Alberto Carlos y Ricardo Luis Ramonot, solicitan otorgamiento de una concesión de agua del dominio público para irrigar su propiedad ubicada en Las Lajitas, Departamento de Anta, denominada Finca Fracción Piquete Cabado, Catastro Nº 4377, con una superficie bajo riego de 950 Has.; y

**CONSIDERANDO:**

Que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas de la Provincia y se han efectuado las publicaciones de edictos en los diarios de esta capital, sin que ello hubiera dado lugar a observación alguna, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta, en uso de las facultades que le son propias, por encontrarse acéfalo el Consejo, aconseja se haga lugar a lo solicitado en la forma propuesta por resolución número 1295/67;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 29,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórguese una concesión de derechos al uso de agua del dominio público a favor de los señores Alberto, Alberto Carlos y Ricardo Luis Ramonot, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 950 Has. del inmueble denominado "Finca Fracción Piquete Cabado", Catastro Nº 4377, ubicado en Las Lajitas (Dpto. Anta), con una dotación de 498,75 l/seg. a derivar del Río del Valle (margen derecha) por un canal propio a construirse.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**D'ANDREA**

**Guzmán Pinedo**

Salta, 6 de octubre de 1967.

**DECRETO Nº 6390**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2825/67.

Visto que la señora Catalina Pastor Fernández (hoy Catalina Pastor Fernández de Pandolfi) solicita reconocimiento de los derechos al uso de agua del dominio público para irrigar su propiedad denominada Finca "La Merced", ubicada en el Dpto. de Cerrillos, con una superficie bajo riego de 47.5600 y 8.7487 Has., Catastro Nº 367;

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia y ha efectuado las publicaciones de edictos en diarios locales, sin que ello haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta por encontrarse acéfalo el Consejo y en uso de las facultades que le son propias, aconseja se haga lugar a lo solicitado en la forma propuesta por resolución Nº 1408, de fecha 24 de agosto próximo pasado;

Que el derecho de agua pública que se solicita, oportunamente fue establecido por Agua y Energía Eléctrica de la Nación;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público, establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, a favor de la señora CATALINA PASTOR FERNANDEZ (hoy CATALINA PASTOR FERNANDEZ DE PANDOLFI), para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 8.7487 y con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 47.5600 Has. del inmueble de su propiedad denominado Finca "LA MERCED", Catastro Nº 367, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con dotaciones de 4,59 y 24,97 l/seg. respectivamente; además una bebida en la magnitud de 1/10 litros por segundo (sujeta a turno). Todas estas aguas se derivarán del Río Toro (margen izquierda) por un Canal Secundario III - Terciario Cerrillos y acequia La Merced. En época de estiaje y para el riego permanente se ajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Las concesiones reconocidas por el artículo anterior, lo son con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese; insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**D'ANDREA**

**Guzmán Pinedo**

Salta, 6 de Octubre de 1967.

**DECRETO Nº 6391**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2822/67.

Visto este expediente por el que el señor Ni-

cedemo Scherer solicita reconocimiento de los derechos al uso de agua del dominio público para irrigar su propiedad denominada Finca San Isidro - Catastro Nº 1822, ubicado en el Partido de San Agustín, (Dpto. Cerrillos), con una superficie bajo riego de 40,5000 Has.;

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas de la Provincia y ha efectuado las publicaciones de edictos correspondientes en los diarios de esta capital, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros, por lo que el Administrador General de Aguas de Salta, por encontrarse acéfalo el Consejo General y en uso de las facultades que le son propias, aconseja se haga lugar a lo solicitado en la forma propuesta en resolución Nº 1395 de fecha 22 de agosto ppdo.;

Atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público, establecidos anteriormente por "Agua y Energía de la Nación", a favor de don NICODEMO SCHERER, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 40,5000 Has. del inmueble de propiedad del citado, denominado Finca San Isidro, Catastro Nº 1822, ubicado en el Partido de San Agustín (Dpto. de Cerrillos), con una dotación de 30,38 l/seg. a derivar del Río Toro (margen izquierda), por medio del canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y acequia "La Cañadita", siempre que el caudal del citado río sobrepase los 3.000 l/seg. Asimismo una bebida en la magnitud de 2/10 l/seg. para abastecimiento de población.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**D'ANDREA**

**Guzmán Pinedo**

Salta, 6 de Octubre de 1967.

**DECRETO Nº 6392**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3082/67.

Visto la renuncia presentada por el señor Ricardo Medina, (L. E. Nº 3.907.879) al crédito por la suma de \$ 520.000 m/n. que le fuera acordado por los decretos (Nros. 10978/65 y 13782/66 para la construcción de su vivienda familiar ubicada en la Manzana 42, Parcela 13, Catastro Nº 8025 del pueblo de Hipólito Irigoyen (Orán) y la solicitud formulada por la Cooperativa Pro Viviendas de Empleados y Obreros del Ingenio San Martín de El Tabacal para que se le transfiera el crédito renunciado al señor Belindo Parra, L. E. Nº 6.946.821 con destino a la construcción de la vivienda que se levanta en el lote cuyos datos catastrales se mencionan más arriba;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Belindo Parra reúne las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para el acuerdo de crédito con destino a la construcción de vivienda familiar; y

\*Atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor RICARDO MEDINA, L. E. Nº 3.907.879, al crédito por la suma de \$ 520.000 m/n. (Quinientos veinte mil pesos moneda nacional) que le fuera acordado por los decretos Nros. 10978/65 y 13782/66 para la construcción de su vivienda familiar en la Parcela 13, Manzana 42, Catastro Nº 8025 del pueblo de Hipólito Irigoyen (Orán).

Art. 2º — Acuérdate al señor BELINDO PARRA, L. E. Nº 6.946.821, un crédito por la suma de \$ 520.000 m/n. (Quinientos veinte mil pesos moneda nacional) para la construcción de su vivienda familiar ubicada en la Parcela 13, Manzana 42, Catastro Nº 8025 del pueblo de Hipólito Irigoyen (Orán).

Art. 3º — El crédito concedido por el artículo anterior, se integra de la siguiente forma: \$ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), fondos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real; y \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos moneda nacional) préstamo directo de la Provincia a cada beneficiario.

Art. 4º — El reintegro del excedente de \$ 120.000 m/n. (Ciento veinte mil pesos moneda nacional), lo efectuará el beneficiario al Gobierno de la Provincia, en el plazo de quince (15) años con el interés anual del 15% sobre saldos no amortizados, reajutable en la forma establecida por el decreto Nº 3145/67, obligándose asimismo el señor BELINDO PARRA a constituir hipoteca en segundo grado sobre el inmueble y sus mejoras.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 6 de Octubre de 1967.

DECRETO Nº 6393

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3085/67.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva la Orden de Servicio Nº 6 mediante la cual se dispone la ejecución de trabajos adicionales en la obra "Construcción Estructura Metálica y Cubierta en Escuela Alberto Einstein - Capital", contratada con la Empresa Ingeniero José D. Guzmán y consistentes en la pintura al aceite sobre estructura metálica, previa mano de antióxido en vigas principales, de contraviento, cabezas de columnas y camélas, a fin de obtener protección del material y al mejor terminado de la estructura, como también pintura a la cal sobre cielorraso de placas de Consolite para subsanar los vacíos que presenta

la superficie de este material en donde se harán tres manos de pintura a la cal con lo que se logrará superficie rasante que impedirá la acumulación de residuos de combustión propios de un taller;

Que el valor de los referidos trabajos asciende a \$ 710.961 m/n. que representa el 6% del monto contractual, es decir que está dentro del margen previsto para trabajos de tal carácter por el inc. e) Art. 41º de la Ley de Obras Públicas;

Por ello, y atento a los términos de la Resolución Nº 404/67 de la mencionada repartición,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Orden de Servicio Nº 6 por la suma de \$ 710.961 m/n. (Setecientos diez mil movimientos sesenta y un pesos moneda nacional), emitida por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA para trabajos adicionales en la obra "CONSTRUCCION ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA EN ESCUELA ALBERTO EINSTEIN - Capital", contratada con la Empresa Ingeniero JOSE D. GUZMAN.

Art. 2º — Esta erogación se imputará al Capítulo I, Título 2, Subtítulo B, Rubro Funcional III, Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos del Convenio Nacional de Educación Técnica - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 6 de Octubre de 1967.

DECRETO Nº 6394

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3604/66.

Visto la documentación elevada por Administración General de Aguas de Salta, correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución y contratación de la obra Nº A-16/67: "Abastecimiento de Agua Potable a la localidad de El Jardín - Dpto. La Candelaria", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.438.710 m/n.

**CONSIDERANDO:**

Que de las propuestas presentadas al acto licitatorio resulta más conveniente la formulada por el Ing. Francisco A. García, quien concreta su oferta en la cantidad de \$ 2.494.882 m/n.

Que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para llamados a Licitación Pública, de conformidad con la autorización conferida por decreto (Nº 4919 de fecha 29 de junio del año en curso;

Por ello, atento a lo solicitado mediante resolución Nº 1447/67 por el Administrador General de Aguas de Salta, en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el Consejo, y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 114;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la firma ING. FRANCISCO A. GARCIA, por el precio de



\$ 2.494.882 m/n. (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos m/nacional), la ejecución de la obra Nº A-16/67 "Abastecimiento de Agua Potable a la localidad de El Jardín - Dpto. La Candelaria", de conformidad a su propuesta presentada en oportunidad de la Licitación Pública convocada al efecto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará en la siguiente forma: Capítulo III, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 56, Fondos Propios y Capítulo III, Título 5, Subtítulo E, Rubro Funcional I, Parcial 11, Fondos Provinciales, del Plan de Obras Públicas - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 6 de Octubre de 1967.

DECRETO Nº 6395

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación la Resolución Nº 48, dictada por el mismo en fecha 27 de setiembre del año en curso, mediante la cual se concede a la Cooperativa Gráfica Salta Ltda., un préstamo por la suma de \$ 300.000 m/n. con destino a la compra de elementos imprescindibles para su evolución, conforme a las facultades que le confiere el Art. 14º, Inc. 14º de la Ley Orgánica de dicha Institución;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 48, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social en fecha 27 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

1º — Concédese a la firma COOPERATIVA GRAFICA SALTA LTDA. un crédito por \$ 300.000 (Trescientos mil pesos m/n.) sobre una máquina Hannong automática y una Minerva en ponipliego, con prenda sobre las mismas, y garantía a satisfacción.

2º — La operación se realizará a 15 meses, con amortizaciones mensuales y al interés que rija en los bancos oficiales de plaza en el momento de realizarse las amortizaciones".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 6 de Octubre de 1967.

DECRETO Nº 6396

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2766/67.

Visto la nota Nº 87/67 del Consejo de Desarrollo de Salta, en la que comunica que en el acta Nº 11 de fecha 18 de agosto ppdo. y de

acuerdo a las facultades conferidas por Ley 4193 /67 de Promoción Industrial, se dispuso acordar a la razón social local "Alpargatera del Norte Comercial e Industrial" un crédito destinado a cubrir sus necesidades a fin de asegurar su incrementación fabril;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución que corre de fs. 52 a 59 del Libro de Actas del CONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA, que a la letra expresa:

"ALPARGATERA DEL NORTE COMERCIAL E INDUSTRIAL": 1º) ACORDAR: m/\$n. 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos m/n.) para cubrir el 70% de sus necesidades en los rubros de Activo Fijo ALPARGATERA DEL NORTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL con domicilio en Abraham Cornejo Nº 182 - Salta. 2º) INTERES: 10 (diez) por ciento anual que podrá ser ajustado por el Gobierno Provincial a su solo juicio. En caso de incumplimiento al régimen de amortización establecido, se cobrará un recargo por mora de 1/4% (un cuarto por ciento) mensual. 3º) PLAZO: 5 (cinco) años. Este plazo entrará en vigencia a los 6 (seis) meses de este Decreto. 4º) AMORTIZACION: Trimestral a la que se agregarán los intereses por adelantado conforme al régimen del Banco Provincial. 5º) GARANTIA: Prenda fija con registro a favor del Gobierno Provincial sin derecho a traslado de los bienes afectados sobre los equipos a adquirir y aval de los Directivos. 6º) PLAZO DE FORMALIZACION: 30 (treinta) días a contar de la fecha de este Decreto. 7º) LIQUIDACION: Cumplidos los requisitos complementarios previos - hasta el 70% de los valores correspondientes a cada máquina que se verificase por CODESA y detallada en el Plan de Inversiones debiendo demostrar el pago con fondos propios del 30% restante previamente se constituirá el gravamen prendario establecido en el art. 5º de este decreto. 8º) REQUISITOS COMPLEMENTARIOS Y PREVIOS A SU FORMALIZACION: a) Aceptación de los términos de este ACUERDO con transcripción textual del mismo que incluye el acceso a sus documentaciones para verificación por CODESA de la aplicación de los fondos que se otorgan. b) La falta de pago puntual autoriza al Gobierno de la Provincia a exigir los saldos totales operándose la caducidad de los plazos de pleno derecho. c) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este ACUERDO y/o la obstaculización a las facultades de fiscalización que se reserva el Gobierno Provincial y/o la comprobación de cualquier irregularidad en la administración o en la inversión de los fondos acordados en préstamo, autorizará a suspender provisional o definitivamente el uso del crédito aún no liquidado o en curso de liquidación y a considerar caducos los plazos acordados y exigible el total de la deuda si se hubiese liquidado el total del préstamo. d) Se constituirá seguro sobre máquinas existentes y a adquirir incorporando las ampliaciones de pólizas a medida que se constituyan las prendas y en Compañías

Salteñas, las pólizas deben ser endosadas al Gobierno Provincial".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de la GOBERNACION DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), con imputación al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 2, Item 3, Inversiones indirectas, Principal 1, "CODESA" del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA  
Guzmán Pinedo

Salta, 9 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6397

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6064/67.

Visto este expediente, al que se agregan las actuaciones sumariales practicadas en contra de los Comisarios Inspectores Jorge Ponce de León y Alberto Acosta; Comisario José Rubén BERNIA; Sub-Comisario Ofelio Natal Sallent; Oficial Inspector Misael Sánchez y Agente Angel Alberti, con motivo de los hechos ocurridos entre los días 1º y 2 de marzo próximo pasado en oportunidad de la huelga llevada a cabo por el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, para impedir la venta de un matutino local;

CONSIDERANDO:

Que del estudio profundo y exhaustivo de la actuación que en los referidos hechos le cupo al personal policial indicado, se desprende: Que el Comisario Inspector Jorge Ponce de León evidenció incapacidad y falta de carácter para desempeñarse en el grado que detenta, al no dar órdenes concretas al personal que actuó en los hechos, lo que determinó que la misión que le fuera encomendada, de mantener el orden público, fue trastrocada, convirtiéndose la misma en una verdadera promoción de desorden, afectándose en esta forma el prestigio de la institución policial, (infracción al art. 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el art. 54, apartado f) punto I, del Decreto-Ley 203/56, Estatuto de Policía);

Que el Comisario Inspector Alberto Acosta tomó y propició contactos innecesarios con una de las partes en litigio, circunstancia que facilitó la intervención de personas ajenas a la repartición en los procedimientos policiales de referencia, con lo que afectó el prestigio de la institución y evidenció falta de decoro en el desempeño de su cargo (infracción al art. 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía, concordante con el art. 54, apartado f), punto I, del Decreto-Ley 203/56, Estatuto de Policía);

Que el Comisario José Rubén BERNIA demostró falta de idoneidad y competencia para el desempeño del cargo que detenta, pues no obstante ser el titular de la Seccional Ira., en cuya jurisdicción se produjeron los hechos, en ningún momento intervino como tal, demostrando con ello una indiferencia absoluta con respecto a tales circunstancias (infracción al art. 1162, inci-

so 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el art. 54, apartado f), punto I, del Decreto-Ley 203/56, Estatuto de Policía);

Que el Sub-Comisario Ofelio Natal Sallent permitió la intervención de personas ajenas a la repartición en las detenciones y secuestro de afiches que se realizaron en la oportunidad, sin que fuera necesaria esa intervención, puesto que en todo momento dispuso de la colaboración suficiente de personal policial;

Que el Oficial Inspector Misael Sánchez, siendo Jefe de Patrulla, obró en forma completamente inadecuada para preservar el orden, provocando con su equivocado proceder el desorden y la reacción del público en contra de la policía (infracción al art. 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el art. 54, apartado f) punto I, del Decreto-Ley Nº 203/56, Estatuto de Policía);

Que el Agente Angel Alberti resultó incurso en las mismas faltas cometidas por el Sub-Comisario Ofelio Natal Sallent;

Que con respecto al Comisario Inspector Alberto Acosta, es necesario tener en cuenta, como un atenuante de las sanciones que le caben a través del resultado del sumario practicado, su destacada actuación en el cargo de Inspector de la Quinta Zona con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en oportunidad de un procedimiento policial que se llevó a cabo el día 13 de agosto próximo pasado;

Por ello; y atento al informe que sobre el particular ha evacuado la Asesoría Letrada de la Policía y a lo solicitado por el titular de dicha institución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, aplíquense las siguientes sanciones disciplinarias al personal policial que se consigna:

- Treinta (30) días de suspensión al Comisario Inspector ALBERTO ACOSTA, con la prevención de cesantía en la primera falta disciplinaria que cometa.
- Sesenta (60) días de suspensión al Oficial Inspector MISAEEL SANCHEZ, con la prevención de cesantía en la primera falta disciplinaria que cometa.
- Sesenta (60) días de suspensión al Agente Uniformado ANGEL ALBERTI, con la prevención de disponer su baja en la primera falta disciplinaria que cometa.
- Cesantía al Comisario JORGE RUBEN BERNIA.
- Cesantía al Comisario Inspector JORGE PONCE DE LEON.
- Cesantía al Sub-Comisario OFELIO NATAL SALLENT.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6398

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6549/51.

Visto el decreto Nº 7470, de fecha 13 de ju-

lio de 1951, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Centro Unión Repartidores Lecheros" de esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica que solicita; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 47, del estatuto social y a los arts. 24 y 26, del decreto Nº 563-G-43, a pesar que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto con fecha 11 de agosto de 1962;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 28, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la Personería Jurídica, otorgada a la entidad denominada "CENTRO UNION REPARTIDORES LECHEROS" de esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 7470, de fecha 13 de julio de 1951, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 47, del estatuto social y a los arts. 24 y 26, del decreto Nº 563-G-43; dejándose establecido que se procederá a la disolución y liquidación de los bienes conforme lo establece el art. 5º del estatuto social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de octubre de 1967.

**DECRETO Nº 6400**

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Visto que el día 10 del corriente mes se conmemora el primer centenario de la Defensa de la Ciudad de Salta contra la invasión de las montoneras de Felipe Varela; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el histórico acontecimiento confirmó una vez más, la irrevocable decisión de los hijos de esta tierra, de oponer heroica resistencia a todo intento de dominación y avasallamiento que hiciera peligrar sus derechos y libertades;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Conmemórese el día 10 de octubre del corriente año, el primer centenario de la Defensa de la Ciudad de Salta contra la invasión de las montoneras de Felipe Varela, acontecida el 10 de octubre de 1867.

Art. 2º — Adhiérese al Gobierno de la Provincia a los actos programados por la Comisión constituida a tal efecto y presidida por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Salta.

Art. 3º — Invítase al Poder Judicial, autoridades militares, civiles y eclesiásticas, educacionales, cuerpo consular, prensa y al pueblo en general a concurrir a los actos que se llevarán a cabo, debiendo la Oficina de Ceremonial y Protocolo adoptar las medidas correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de octubre de 1967.

**DECRETO Nº 6401**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2384/67.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva la documentación correspondiente a la obra Nº 516 "Refección Edificios Fiscales - Salta - Capital" cuya licitación pública se llevó a cabo el día 21 de agosto ppto.; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las propuestas presentadas, la repartición actuante considera más conveniente para los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Constructora Adhemar Néstor Imberti, que concreta su oferta por el precio de \$ 3.771.634 m/n. (Tres millones setecientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional), o sea, con un incremento del 8% del presupuesto oficial,

Atento al contenido de la Resolución Nº 380, dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la EMPRESA CONSTRUCTORA ADHEMAR NESTOR IMBERTI, la ejecución de la obra Nº 516 "REFECCION EDIFICIOS FISCALES - SALTA - CAPITAL", por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, por el precio de \$ 3.771.634 m/n. (Tres millones setecientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional), de acuerdo con su oferta y demás documentación que sirvió de base para su licitación.

Art. 2º — Esta erogación se imputará a las siguientes partidas: I - 2-A-II-9 y III-10-E-VI-1 Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 9 de octubre de 1967.

**DECRETO Nº 6402**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2382/67.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva la documentación correspondiente a la obra "Construcción de Letrinas en Villa Mitre 1ra. y 2da. Etapa - Salta, Capital", cuya licitación privada se llevó a cabo el día 4 de setiembre del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las propuestas presentadas, la repartición actuante considera más conveniente para los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Constructora Adhemar Néstor Imberti, que concreta su oferta por el precio de \$ 3.771.634 m/n. (Tres millones setecientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional), o sea, con un incremento del 8% del presupuesto oficial,

ción actuante considera más conveniente para los intereses fiscales, la formulada por la Empresa de Construcciones Ingeniero Francisco Antonio García, que formula su oferta por el precio de \$ 856.754 m/n., o sea, con un incremento del 1,659% del presupuesto oficial,

Atento al contenido de la Resolución N° 398, dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la mencionada repartición,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa de Construcciones INGENIERO FRANCISCO ANTONIO GARCIA, la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE LETRINAS EN VILLA MITRE 1ra. y 2da. ETAPA - SALTA - CAPITAL" por el precio de \$ 856.754 m/n. (Ocho-cientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional), de acuerdo con su oferta y demás documentación que sirvió de base para su licitación.

Art. 2º — Esta erogación se imputará al Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 46, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 9 de octubre de 1967.

#### DECRETO N° 6403

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 2383/67.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva la documentación correspondiente a la obra N° 514 "Refección edificios Públicos en La Viña - Departamento La Viña", cuya licitación pública se llevó a cabo el día 21 de agosto ppdo.; y

#### CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas, la repartición actuante considera más conveniente para los intereses fiscales la formulada por la Empresa Constructora Adhemar Néstor Imberti, que concreta su oferta por el precio de \$ 3.479.515 m/n.

Atento al contenido de la Resolución N° 381/67, dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la misma y Fiscalía de Gobierno,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora ADHEMAR NESTOR IMBERTI, la ejecución de la Obra N° 514 "REFECCION EDIFICIOS PUBLICOS EN LA VIÑA - DEPARTAMENTO LA VIÑA" por el sistema UNIDAD DE MEDIDA, por el precio de \$ 3.479.515 m/n. (Tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos quince pesos moneda nacional), que representa un aumento del 8% del presu-

puesto oficial, de acuerdo a us oferta y demás documentación que sirvió de base para su licitación.

Art. 2º — Esta erogación se imputará a las siguientes partidas: III-10-E - VI-1; I-4-B-1-16; III-10-E-III-4; 1-2-A-1-9 y II-3-D-I-8; Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 9 de octubre de 1967.

#### DECRETO N° 6404

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 3823/66.

Visto la documentación correspondiente a la licitación pública efectuada por la Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación y contratación de la Obra N° 1054/66: "Provisión agua corriente a los Barrios de Aerolíneas, Policial y Vialidad Nacional - Villa Chartas - Salta - Capital", en virtud a la autorización conferida mediante Decreto N° 4690/67;

#### CONSIDERANDO:

Que de las tres propuestas presentadas a la subasta pública, la Repartición licitante considera más conveniente a los intereses fiscales la presentada por la Empresa Bruzzo y Lucardi S.R.L., que concreta la oferta en la cantidad de \$ 8.868.321 m/n., lo que significa una disminución del 4,593% del monto del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria respectiva;

Por ello, atento a lo aconsejado por la atendida repartición en su Resolución N° 1630, de fecha 21 de setiembre del año en curso y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa BRUZZO Y LUCARDI S. R. L., en la suma de \$ 8.868.321 m/n. (Ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos moneda nacional), la ejecución de la Obra N° 1054/66: "PROVISION AGUA CORRIENTE A LOS BARRIOS DE AEROLINEAS, POLICIAL Y VIALIDAD NACIONAL - VILLA CHARTAS, SALTA (CAPITAL)", de acuerdo a la propuesta presentada y que se agrega al expediente de la referencia.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional I, N° 67, Fondos Provinciales, que atiende provisión de agua corriente Barrio Aerolíneas, Vialidad Nacional y Policial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 9 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6406

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7172/67.

Por las presentes actuaciones la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, gestiona la confirmación del personal docente que fue designado con anterioridad a la Ley Nº 3707 "Estatuto del Docente Secundario Provincial", promulgada con fecha 6-X-61;

Por ello; atento a las disposiciones previstas en el artículo 11 del Decreto-Ley Nº 612/62 y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 6, vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 6 de Octubre de 1961, al personal docente de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán que seguidamente se detalla y en las cátedras que en cada caso se especifican:

Secretario: MIGUEL AGUERO, M. I. número 7.497.714.

Preceptora: DORA BEATRIZ PULITA, L. C. Nº 3.701.052.

Cultura Musical: 1. hora semanal, 1er. Año, 1ra. División y 2do. Año, 1ra. División: MARGARITA HILDA GARCIA DE LEAVY, L. C. Nº 9.992.714.

Dibujo Ornamental y Caligrafía: 1er. Año, 1ra. Div. 3. horas semanales y 1er. Año, 2da. Div. 3 horas y Caligrafía en 2do. Año, 1ra. Div. 2 horas: MARIA MAGDALENA AZUCENA LAGORIA DE CONCHA, L. C. Nº 3.023.598.

Inglés: 1er. Año, 1ra. Div. 3 horas semanales y 2do. Año, 1ra. Div. 2 horas semanales: MARIA ROSA JUANA MARCHAD DE JARVIS, L. C. Nº 4.062.390.

Matemáticas: 1er. Año, 2da. Div. 6 horas sem. y 2do. Año 1ra. Div. 4 horas semanales; PEDRO RUBEN AGUIRRE, M. I. Nº 7.238.289.

Geografía: 2do. Año, 1ra. Div. con 3 horas semanales: AMERICA DERNA ADELAIDA SORICETTI, L. C. Nº 577.779.

Educación Democrática: 2do. Año, 1ra. Div., con 3 horas semanales: MARINO ANTONIO GARCIA, M. I. Nº 6.079.778.

Botánica: 2do. Año, 1ra. Div., con 2 horas semanales: ARACELI DEL VALLE FERNANDEZ, L. C. Nº 3.248.598.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6407

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8544/67

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de la Ciudad de Salta

por nota Nº 530 de fecha 29 de setiembre del año en curso, eleva para su aprobación el decreto ordenanza Nº 797 dictado por la referida comuna con fecha 5-IX-67;

Por ello; atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la citada Municipalidad y la Delegación del Tribunal de Cuentas, a fs. 1 vta. de estos obrados;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase con fuerza de ordenanza, el decreto ordenanza Nº 797 dictado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha 5 de setiembre del año en curso y cuyo texto se transcribe a continuación:

"SALTA, setiembre 5 de 1967. SECRETARÍA DE HACIENDA. DECRETO ORDENANZA Nº 797 - VISTO Y CONSIDERANDO que se hace necesario reducir los recargos que están a cargo de los contribuyentes que no abonan sus deudas en término y; Que con la promulgación de la Ordenanza Nº 359 /67 vigente se establece la percepción de honorarios en los juicios de Apremio y otros juicios que están íntegramente destinados a gratificar a los funcionarios del Apremio, Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA, DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA: Art. 1º - Modifícase el artículo 17 de la Ordenanza Nº 167/65, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las deudas cualquiera sea su origen que se envíen para su cobro por Vía de Apremio, a más de los recargos que por Ordenanza correspondan, contendrán un recargo adicional del 8% que ingresará a Rentas Generales a título de reembolso de los gastos que ocasionan estas tramitaciones". — Art. 2º - Previo dictamen de Asesoría Letrada elévese el presente al Superior Gobierno de la Provincia solicitando su ratificación con fuerza de Ordenanza. — Art. 3º - El presente decreto ordenanza será refrendado por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno. — Art. 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. Fdo.: Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG, Intendente Municipal de la Ciudad de Salta. Fdo.: ROBERTO DIB ASHUR, Contador Público, Secretario de Hacienda. - Fdo.: ARMANDO ISASMENDI, Secretario de Gobierno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6408

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7616/67

Por las presentes actuaciones, la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán (Dpto. de Orán), mediante nota Nº 838 de fecha 8 de agosto del año en curso, solicita la aprobación de las ordenanzas Nros. 14 y 15, dictadas por

esa comuna, con fecha 7 y 12 de julio de 1967, respectivamente;

Por ello; atento lo informado por Coordinación de Municipalidades y su Asesoría Letrada a fojas 14 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fojas 18 de estos obrados,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las ordenanzas Nros. 14 y 15 dictadas por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán (Dpto. de Orán) con fechas 7 y 12 de julio de 1967, respectivamente, relacionadas con la adquisición de un inmueble de propiedad del señor Felipe Augusto Silva, ubicado en la mencionada ciudad, calle Hipólito Irigoyen esquina Belgrano, manzana 59, sección 6ta. del plano catastral de Orán, con una extensión de 20,92 mts. sobre calle Belgrano; 21,42 mts. en su lado norte; 44,10 mts. de fondo sobre calle Irigoyen y 43,58 mts. en el lado este; que hacen una superficie de 921,66 metros cuadrados y por el monto total de 800.000 pesos m/n. (Ochocientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6409

#### Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8445/67

VISTO la renuncia interpuesta y atento a los términos contenidos en la misma,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor AGUSTIN GONZALEZ LELONG, al cargo de Intendente Municipal de la localidad de El Galpón (Dpto. de Metán) y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6410

#### Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7554/67.

Por las presentes actuaciones de la Municipalidad de El Potrero, departamento de Rosario de la Frontera, eleva la terna para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Las Saladas, del mismo departamento;

#### CONSIDERANDO:

Que los citados cargos se encuentran vacantes;

Por ello; y atento lo informado por la Oficina de Coordinación Municipal a fs. 7 de estos obrados,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un período constitucional de dos años, Juez de Paz Titular de la localidad de Las Saladas, departamento de Rosario de la Frontera, al señor FRANCISCO AURELIO NAVEDA, C. 1904, M.I. número 3.875.162, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Designase por un período constitucional de dos años, Juez de Paz Suplente de la localidad de Las Saladas, departamento de Rosario de la Frontera, al señor NAPOLEON EDMUNDO MASIE, C. 1905, M.I. Nº 3.885.482, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6411

#### Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8420/67

VISTO la renuncia interpuesta y atento a los términos contenidos en la misma, y lo aconsejado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a fs. 1 vta. de estos obrados,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSE FERNANDEZ, al cargo de Presidente del Comisión Municipal de El Bordo, departamento de General Güemes, a partir de la fecha del presente decreto y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de octubre de 1967.

DECRETO Nº 6413

#### Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8582/67

VISTO la renuncia presentada por el abogado Jefe de Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Trabajo, doctor Carlos Roberto Cano, integrante de la comisión de abogados de la

citada repartición, que tiene a su cargo la confección del proyecto modificador de la ley Nº 4037/65;

Por ello y atento lo solicitado por la Dirección Provincial del Trabajo, mediante memorándum Nº 362 de fecha 3 de octubre del año en curso,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Designase miembro integrante de la Comisión de Abogados que tiene a su cargo el estudio y confección del proyecto de modificación de la ley Nº 4037/65 y su decreto reglamentario Nº 10.950/65, al actual Jefe de Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Trabajo, señor RAUL JOSE MINGO, designado por Decreto Nº 6325, de fecha 28 de setiembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

### EDICTO DE MINA

Nº 28005

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Luis Víctor Outes en 8 de marzo de 1966 por Expte. Nº 5349-O, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón esquinero Noroeste (N. O.) de la mina "Berta" en el Salar del Hombre Muerto, se miden 4.000 mts. al Sud para llegar al punto de partida (P.P.), desde allí se miden 2.000 mts. al Sud; 5.000 mts. al Oeste; 2.000 mts. al Norte y finalmente 5.000 mts. al Este, cerrando así un perímetro de 1.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de setiembre de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 26-10-67

Nº 27997

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Oscar Gavenda, en 7 de julio de 1966 por Expte. Nº 5447-G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como Punto de Partida (P.P.) un mojón de piedra que se ubica en el terreno por medio de las siguientes visuales a los cerros: Niño 20º, Pocitos 190º, Rincón 265º, Huaytiquina 315º, Iglesia de Catua 340º. Desde este punto P.P. se miden 2.500 mts. al Norte hasta "A"; 2.000 m. azimut 90º hasta "B"; 5.000 m. azimut 180º hasta "C"; 4.000 m. azimut 270º hasta "D"; 5.000 m. azimut 360º hasta "F"; para cerrar se toman finalmente 2.000 m. azimut 90º hasta "A", con lo que se determinan las 2.000 has. solicitadas. Desde el punto de referencia existen 20 kms. de distancia al pueblo de Catua, con un azimut

de 340º. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 24 de agosto de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 13 al 26-10-67

Nº 27933

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Nicanor Yañez, en 29 de setiembre de 1966 por Expte. Nº 5511-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como punto de referencia (PR) la junta de los ríos Cebillar e Iruya, desde el cual se miden 2.000 metros con azimut 180º para llegar al punto de partida (PP), desde donde se miden 2.000 metros con azimut 90º, 5.000 metros con azimut 180º, 4.000 metros con azimut 270º, 5.000 metros con azimut 0º y finalmente 2.000 metros con azimut 90º para llegar neevamente al punto de partida (PP), cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 10 de agosto de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 1.500.

e) 5 al 19-10-67.

Nº 27940

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Aveлина E. Andrea R. de Bosman en 25 de enero de 1967 por Expte. Nº 5626-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: tomando como punto de Referencia el Cerro Azufre se miden 2.500 mts. az. 14º para llegar al punto de partida, desde allí se miden 6.770 mts. Al Norte: 2.450 mts. al Este; 3.500 mts. al Sud; 1.000 mts. al Oeste; 2.000 mts. al Sud; 1.325 mts. al Este; 1.270 mts. al Sud y finalmente 2.775 mts. al Oeste para cerrar así una superficie de 1.500 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 2 de octubre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.500.

e) 6 al 20-10-67

### LICITACION PUBLICA

Nº 28061

HOSPITAL DE ZONA TIPO CENTRO DE SALUD "DR. J. CASTELLANOS" en General Güemes (Salta)

LICITACION PUBLICA Nº 8/1967

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 8/1967, para el día 27 de Octubre de 1967 a horas 11; para la adquisición de renglones de "PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES", "LIMPIEZA Y DESINFECCION" y MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS", con destino al Hospital de Zona "DR. JOAQUIN CASTELLANOS" en General Güemes (Salta).

La apertura de las Propuestas tendrán lugar en el citado nosocomio calle Cabred s/n. en General Güemes (Salta), debiendo dirigirse por Pliegos é informes al citado Hospital de Zona y/o a la Delegación Sanitaria Federal, calle Güemes Nº 125 - Salta. — GABINO MARCOS RODAS, Interventor Administrativo Hospital de Zona "Dr. J. Castellanos".

Valor al cobro \$ 920. e) 19 y 20-10-67

Nº 28055

#### Municipalidad de la Ciudad de Salta

#### LICITACIONES PUBLICAS Nros. 11 y 12

Día 26-10-67, hs. 10, Lic. Pública Nº 11:

Apertura propuestas para adquisición de 2 (dos) ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES. Monto Oficial: \$ 1.100.000 m/n. Precio del Pliego: \$ 1.000 m/n.

Día 26-10-67, hs. 11, Lic. Pública Nº 12:

Apertura propuestas para adquisición de CAÑERIAS ROSCADAS 10" de diámetro, ZAPATAS Y CABEZA GOLPEADORA 10" de diámetro. Monto oficial: \$ 2.000.000.- m/n. Precio del Pliego: \$ 1.000.- m/n.

Consulta y apertura: COMPRAS Y SUMINISTROS: Santa Fé 545. Retirar Pliegos en Receptoría Municipal: Florida 62 - Salta.

Valor al cobro \$ 920. e) 18 al 23-10-67

#### EDICTO CITATORIO

Nº 27963

REF. EXPTE. Nº 9631-M-66. s.r.a.p. - 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL ANGEL MARTINEZ SARAVIA, tiene solicitada un reconocimiento de concesión de derechos al uso del agua del dominio público, invocado por usos y costumbres y acordados anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para el inmueble denominado Finca "La Cañadita" (Lote 211/1-2), catastro Nº 355, ubicado en La Mer-

ced, Dpto. de Cerrillos, para irrigar una superficie de 76,9644 Has. con una dotación de 57,72 l/seg. a derivar del Río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia "La Cañada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río. Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 10 al 24-10-67

#### AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 28033

La Dirección Provincial del Trabajo con domicilio en Mitre Nº 383, hace saber que habiéndose depositado la cantidad de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional), en concepto de indemnización por el fallecimiento de Angel Custodio Sandoval que trabajaba para la firma Ingenio San Isidro S. A., que las personas que se crean con derecho a percibir dicha suma, deberán acreditar su vocación hereditaria por ante esta Repartición en el término de ley.

Valor al cobro \$ 900 e) 17 al 19-10-67

Nº 27973

#### Secretaría de Estado de Comunicaciones

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART) mediante acuerdo Nº 63, de fecha 28 de setiembre ha dispuesto prorrogar hasta el 15 de Noviembre próximo el cierre del concurso público para la adjudicación de licencias de Estaciones de Radiodifusión, dispuesto por acuerdo Nº 30 - CONART/67, modificando por acuerdo Nº 47 - CONART/67.

Las propuestas podrán presentarse en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, desde el día 8 de noviembre hasta el 15 del mismo mes, a las 18 horas.

Valor al cobro \$ 1.000 e) 10 al 24-10-67

## Sección JUDICIAL

#### SUCESORIOS

Nº 28065

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO DIEGO MOISES. — Salta, 31 de julio de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 19-10 al 2-11-67

Nº 28058

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda

Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PETRONA ESPINOZA DE FLORES para que hagan valer sus derechos. Salta, 5 de octubre de 1967. Dr. Milton Eche- nique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 18 al 31-10-67

Nº 28057

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MAURICIA CORREGIDOR y SANTIAGO FLORES para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de setiem-



bre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 18 al 31-10-67

Nº 28056

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR MANUEL LUNA para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de octubre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 18 al 31-10-67

Nº 28049

El doctor Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia y 6ta. Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de INDA MIRA ACOSTA DE CABRERA, a hacer valer sus derechos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 20 de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900. e) 18 al 31-10-67

Nº 28046

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Clotilde Aurora Ramírez de Reyes, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, agosto 31 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 18 al 31-10-67

Nº 28041

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos y acreedores de PABLO SILVERIO POSTIGLIONE. — Luis Elías Sagarnaga, Secretario. — Salta, Octubre 11 de 1967.

Imp. \$ 900 e) 17 al 30-10-67

Nº 28035

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO CAMPAÑA, para que concurran a hacer valer sus derechos. — Salta, 6 de octubre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 17 al 30-10-67

Nº 28025

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Inst. C. C. 4ta. Nominación, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sucesión de Víctor Martínez, Expte. Nº 37.261/1967 para que dentro del término de 30 días hagan valer

sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por 10 días en Boletín Oficial y el Economista. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. Salta, setiembre de 1967. Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 16 al 27-10-67

Nº 28024

El señor Juez en lo C. y C. de 5ta. Nominación Dra. Eloisa G. Aguilar, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMANCIO SANTILLAN. — Salta, 11 de octubre de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 16 al 27-10-67

Nº 28006

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita a los herederos y acreedores de ANTONIO TROVATO, por el término de diez días. — Salta, Octubre 9 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 13 al 26-10-67

Nº 27998

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SIVERO. — Salta, 9 de octubre de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús, Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 13 al 26-10-67

Nº 27984

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación con asiento en esta ciudad, cita y emplaza, a herederos y acreedores de la Sucesión de GREGORIA MAMANI, expediente 52.491/67 para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Publicaciones 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 29 de setiembre de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario; Juzg. 1ra. Nom. C. y C.

Imp. \$ 900 e) 11 al 25-10-67

Nº 27982

El Dr. LUCIO RUFINO, Juez Correccional a cargo Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de D. MIGUEL PAPAIDAKIS — S. R. N. Orán, setiembre 29 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 11 al 25-10-67

Nº 27964

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARTURO RE-

BOLLEDO. — Salta, 6 de octubre de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 10 al 24-10-67

Nº 27961

El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de Don LEOCADIO CARDOSO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 27 de setiembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 10 al 24-10-67

Nº 27949

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez 1ra. Instancia, Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de JOSE LARA, para hacer valer sus derechos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de ley, Salta, octubre 4 de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 9 al 23-10-67

Nº 27931

El Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de LAURA ALVINA VIDES, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, julio 19 de 1967. — Esc. NELLY GLADYS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 900. e) 5 al 19-10-67

Nº 27928

El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Martín Rivero. — Salta, 28 de setiembre de 1967. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 5 al 19-10-67

## REMATE JUDICIAL

Nº 28076

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 26 de octubre de 1967, hs. 18, en Caseros 1856/58, de esta ciudad, remataré SIN BASE: Un mostrador o Banco de Trabajo c/6 cajones; Una estantería de 5 estantes de 5mts. de largo aproximadamente por 4 mts. de alto; Tres mesas de madera y un Convertidor de corriente, s/marca visible Nº de orden 80607 de 440 voltios cte. continua a 220 voltios de cte. alternada 4,2 amperes; 1.700 R.P.M. 1,47 K.W. 2 H. P., en poder del demandado como dep. judicial puede verse en calle Pellegrini 55 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. Salta. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. del Distri-

to Judicial del Norte (Orán). Juicio: Exhorto: Dr. Enrique Avellini Veiga, Juez de Paz Letrado 2da. Nominación de Rosario. "Remonda Monserrat y Cía. Ltda. c/Alberto Padilla". s/Cobro de pesos. Expte.: 10.778/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 900. e) 19 y 20-10-67

Nº 28075

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 25 de octubre de 1967, horas 18.15, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE un Armario metálico de 2 puertas, color gris y un escritorio metálico con tapa de vidrio de 7 cajones, ambos en buen estado en poder del demandado como dep. judicial puede verse en calle Leguizamón 1023, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "G. E. E. vs. Rubín, Jaime". Ejec. Honorarios del Expte. Nº 16.328/66. Expte. Nº 18.075/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 900. e) 19 y 20-10-67

Nº 28074

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 24 de octubre de 1967, horas 18 en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE un juego de living, comp. de 1 sofá tipo bombé; 2 sillones forrados en telgoplast color rojo estilo moderno y una mesa centro en poder de Julieta Quispe como dep. judicial, puede verse en Barrio Libertador Gral. San Martín y Olavarría, Casa 83; Fila cuarta. Ordena Juez Paz Letrado 2. Juicio: Prep. V. Ejecutiva: "Lenes, Eustaquio vs. Lasci, Ramón A". Expte. 16.803/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 900. e) 19 al 23-10-67

Nº 28072

**Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA**

JUDICIAL

El 25 de octubre de 1967, horas 9, en Mitre 398, ciudad, remataré SIN BASE 1 máquina coser "SINGER" Nº 15-071104-Ord. Sr. Juez Paz Letrado Nº 2, Juicio "EMB. PREV. Y PREP. VIA EJEC. ARIAS, MODESTO S. vs. TOLABA, FRANCISCA Y VAZQUEZ, ELEUDOR. Expte. Nº 16.238/66". Arancel c/comprador. Edictos: 2 días BOLETIN OFICIAL y El Economista. Señá 30%.

Imp. \$ 900. e) 19 y 20-10-67

Nº 28071

**Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA**

JUDICIAL

El 25 de octubre de 1967, horas 9.15, en Mitre 398, ciudad, remataré SIN BASE 1 juego

Jardín Hierro c/4 sillones color rojo. Ord. Sr. Juez Paz Letrado Nº 2, Juicio: EMB. PREV. Y PREP. VIA EJEC. ARIAS, MODESTO S. vs. RAMOS, MARIA DE. Expte. Nº 15.148/66. Arancel c/comprador. Edictos: 2 días BOLETIN OFICIAL y El Economista. Señá: 30%. Imp. \$ 900. e) 19 y 20-10-67

Nº 28070

Por: **JUAN ALFREDO MARTEARENA**

JUDICIAL

El 25 de octubre de 1967, horas 10 en Mitre 398, ciudad, remataré SIN BASE 1 juego jardín c/4 sillones, mesa centro, color blanco. Ord. Sr. Juez Paz Letrado Nº 2, Juicio: "EMB. PREV. PREP. VIA EJEC. ARIAS, MODESTO S. vs. GONZALEZ, RAUL y PANTOJA, RAUL. Expte. Nº 15.266/66", arancel c/comprador. Edictos: 2 días BOLETIN OFICIAL y El Economista. Señá: 30%.

Imp. \$ 900. e) 19 y 20-10-67

Nº 28066

Por: **NICOLAS MOSCHETTI**

JUDICIAL

**Una Heladera Comercial a Gas de Garrafa**

El día 24 de octubre de 1967, a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré con la base de \$ 158.060 Una Heladera Comercial a gas de garrafa marca Alaska modelo AGA 750 - equipo Nº 7.771.777.779 gabinete Nº 3248, la que se encuentra en poder del depositario judicial señor Agustín Somorrostro con domicilio Mitre Nº 173 de esta ciudad donde puede ser revisada. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán; en Juicio Ejecución Prendaria Guzmán Arias, Alberto vs. Abate, Nuncio Ramón. Expediente Nº 6509/66. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL y dos días en El Economista.

Imp. \$ 920 e) 19 y 20-10-67

Nº 28059

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — SIN BASE

**Una Heladera Comercial**

El 20 de octubre de 1967, a las 17 horas, en Vicente López 943 - ciudad, remataré SIN BASE, UNA HELADERA comercial de seis puertas, marca Carma. Revisarla en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Alvarado Nº 621 - ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. 4ta. Nom. en autos: "Prep. vía ejecutiva - RIOS, Roberto vs. CHAVEZ, Reinaldo y CHAVEZ, Carime A. Pedro de", Expte. Nº 36.888/67. Señá: el 30% Comisión: 10%. Edictos: dos días BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. NOTA: Cítase al

Banco de Préstamos y Asistencia Social para que haga valer sus derechos de acreedor prendario. Imp. \$ 900. e) 18 al 31-10-67

Nº 28054

Por **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11106

UN CITROEN 1963

El 30 de octubre 1967, horas 18.30, en Caseros 1856/58, remataré base: \$ 210.000.- m/n. un automóvil CITROEN, mod. 1963, sedan 4 puertas; motor Nº 3024000139, AZ-chasis Nº 3002011296, en poder parte actora como dep. judicial puede verse en calle 20 de Febrero 37, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor por la base se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Alterman y Galagovsky vs. Caratoni, Luisa V. de". Ejec. Prendaria. Expte.: Nº 40.779/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 18 al 20-10-67

Nº 28052

Por: **NESTOR ANTONIO FERNANDEZ****Una cocina y dos garrafas — SIN BASE**

El 30 de octubre de 1967, a horas 17 en el escritorio de calle Caseros 987 de esta ciudad, remataré SIN BASE, una cocina a gas envasado, marca PERPETUA, modelo C.340-P número 632871 y dos garrafas R-240-P, en regular estado de conservación y en funcionamiento, que se encuentra en poder del depositario judicial, Hugo Soler y Cia., Alvarado 736, ciudad, donde pueden verse. En el acto del remate, el comprador abonará el 30% del precio de compra y como señá. Saldo, al aprobarse la subasta. Comisión de arancel c/comprador. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio Ejecución Prendaria "Hugo Soler y Cia. c/Amanda del Valle Jiménez de Maciejowsky y Enrique Zacarías Federik". Exp. Nº 1110/67. Edictos: Tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 900 e) 18 al 20-10-67

Nº 28044

Por: **RICARDO GUDIÑO****Judicial — Inmueble ubicado en esta Ciudad**

Base \$ 8.000 m/n.

El día 31 de octubre de 1967 a hs. 17.30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 8.000 m/n.; el inmueble ubicado en esta Ciudad con frente a la calle O' Higgins esq. Ibazeta y cuyos títulos de dominio se registran al folio 87, asiento 1 del libro 367 de R. I. de la Capital, designado como lote 4, Sección G, Manzana 31, parcela 1ra. del plano 4742, Catastro Nº 61835. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados:

"QUINTEROS, JORGE vs. ENRIQUE ECHALAR y LIDIA ROSA AVILES". Ejecutivo. Expediente Nº 41.266/67. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señal: 30% en el acto de la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 17 al 30-10-67

Nº 28021

**Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL — BASE: \$ 15.333.20 m/n.

**Un inmueble en esta ciudad ubicado en calle España entre Maipú y República de Siria**

El día 20 de octubre de 1967 a horas 17 en calle San Juan 571 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 15.333.20 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle España entre las de Maipú y R. de Siria que le corresponde al señor Enrique Medina por título que se registra a folio 298, asiento 3 del libro 351 de R.I. Capital, parcela 38, manzana 120, Sección G, catastro 4653. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en el juicio caratulado "Finagra S.A. vs. Medina Enrique. Expte. 18783/67. Edictos por cinco días en diario Norte y BOLETIN OFICIAL. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, San Juan 571. Salta.

Imp. \$ 1.500. e) 16 al 20-10-67

Nº 27987

**Por: RICARDO GUDIÑO**

Judicial — Inmueble ubicado en esta Ciudad

Base \$ 82.000 m/n.

El día 27 de Octubre de 1967 a horas 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad demataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 82.000 m/n. el Inmueble ubicado en esta Ciudad, con frente a la calle J. F. Uriburu entre las calles M. Cornejo e Ibazeta designado con el Nº 2 y cuyos títulos de dominio se encuentran inscritos al folio 415, asiento 3 del libro 102 de R. I. de la Capital, Catastro Nº 16469, Sección G, Manzana 2, Parcela 31. Valor fiscal \$ 123.000 m/n. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "POLI, HUGO RAFAEL vs. VILTE, PASCUAL ELADIO y MERCADO VIRGINIA BAUTISTA VDA. DE". Embargo Preventivo. Expte. Nº 281/66. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señal: 30% en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 11 al 25-10-67

Nº 27975

**Por: MARTIN LEGUIZAMON**

Judicial

**Inmueble en esta ciudad: Balcarce Nº 1563**

Base: \$ 333.333.32

El 26 de octubre p. a las 17 horas en mi es-

critorio Alberdi Nº 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación en juicio Ejecución Hipotecaria AURELIO RODRIGUEZ MORALES vs. AVELINO HUEBRA, expediente Nº 52.834/67, remataré con la base de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 32/00 o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido ubicado en esta ciudad en calle Balcarce Nº 1563 entre calles Arenales y Martina S. de Gurruchaga lote B plano 1499 D.G.I. con extensión de seis metros de frente por cuarenta y ocho metros de fondo, superficie de 288 mts.2 Catastro 21300. Circunscripción 1ra., Sección A, Manzana 77a, parcela 4. Límites y demás datos en su título al folio 17 asiento 1 Libro 112 de R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500 e) 11 al 25-10-67

Nº 27943

**Por: ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL. — Un Inmueble en esta Ciudad

El día 31 de octubre de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria. "CATACATA CALIXTO JESUS vs. REAL FELICIANA OLINDA DEL VALLE MAMANI de" Expte. Nº 37.375/67. Remataré con BASE DE CIENTO SESENTA MIL PESOS M/N. (\$ 160.000.- m/n.) base del crédito Hipotecario. Un inmueble en esta ciudad, con frente al Pasaje Anta Nº 2.371; que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 316, Asiento 3, Libro 265 R.I. de Capital, parcela 13, c/manzana 37, Sección L. Catastro 30.429. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 5 de octubre de 1967. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 6 al 20-10-67

## CITACION A JUICIO

Nº 28068

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia, C. y C. 3ra. Nominación, cita al Sr. Toribio Gómez a estar a derecho en el juicio promovido por doña Guadalupe Zúñiga de Gómez, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, que se tramita en dicho Juzgado, por el término de ley (Art. 25 - Ley Nº 14.394), bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad litem al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Lunes, miércoles y viernes, para notificaciones en Secretaría. — Salta, junio 12 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 344. e) 19-10-67

Nº 28064

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Metán, en los autos "Pérez Rafael vs. Agüero Ramón Héctor y Aguado Ida - Pérdida de la patria potestad y tutela de la menor Marta Lidia Agüero", Expte. Nº 7389/67, cita y emplaza a **Ida Aguado** por el término de diez días a comparecer a juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente, en caso de incomparencia. - Metán, 9 de octubre de 1967.

Imp. \$ 900: e) 19-10 al 2-11-67

Nº 28029

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por 10 días bajo apercibimiento de ley a la demandada Gladys Beatriz Melián para que se notifique en los autos caratulados: Defensora de Pobres, Menores, Ausentes é Incapaces vs. Melián, Gladys Beatriz s/Pérdida de Patria Potestad de sus hijas menores Zulema del Valle y Melián Angela Beatriz, Expte. Nº 6.806/66. Sin cargo por corresponder a Defensoría de Menores é Incapaces. — Metán, 2 de Octubre de 1967. Edictos en BOLETIN OFICIAL y El Economista. — Dr. Luis Eduardo Suárez, Secretario.

Sin cargo. e) 17 al 30-10-67

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 28050

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra.

Instancia y 1ra. Nominación, en el Expediente Nº 52754, cita y emplaza a Dámaso Gallardo y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad cuya posesión se persigue y que se describirá a continuación: Catastro Nº 366, de 50 metros de frente, sobre el lado sur; 50,10 metros de contrafrente, por 116 metros de fondo por el lado este y 125 por el lado oeste. Límites: Al Norte con la sucesión de José Coll; Sud, camino público que une Animaná con Corralito; al Este y Oeste con propiedad del señor Martín Teruel, para que estén a derecho, en el término de nueve días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Salta, octubre 11 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 1.800 e) 18 al 31-10-67

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 27951

En juicio José Carullo vs. José Ramón Brufau ejecución prendaria (expediente Nº 35022 del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación) cítase por ocho días a herederos o representantes legales de don José Ramón Brufau bajo apercibimiento de continuarse juicio con defensor de ausentes. — Salta, 5 de octubre de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 9 al 19-10-67

**Sección COMERCIAL****VENTA DE NEGOCIO**

Nº 28077

Notifícase que don Daniel Isa, con domicilio en Colonia Santa Rosa - Orán - Salta, vende a los señores Luis J. Franco y César Ovidio Manuel Céspedes el negocio denominado "Restaurante y Bar Rancho Criollo La Posta", sito en General Güemes. Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones Dr. Antonio López Ríos, 25 de Mayo 565. Salta. — Salta, 18 de octubre de 1967.

Imp. \$ 900. e) 19 al 25-10-67

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 28067

En cumplimiento y a los fines previstos en la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que el fondo de comercio de la firma "Guypar Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tenía domicilio en esta ciudad de Salta, calle Mitre Nº 474, se ha transferido al señor Juan Carlos Acevedo que continúa los negocios con domicilio en calle Zuviria Nº 408 con la denominación comercial de "Guypar Gas". Oposiciones

en el domicilio del Dr. Héctor Mendilaharzu, Avda. Virrey Toledo 469.

Imp. \$ 900. e) 19 al 25-10-67

**AVISO COMERCIAL**

Nº 28069

ACLARACION Y RATIFICACION A LA MODIFICACION DE FECHA 16 DE MAYO DE 1967, DEL CONTRATO SOCIAL DE LA FIRMA "DROGUERIA VERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Entre los señores DANIEL VIRGILI, EMILIO ALFONSO VINALS, ADELAIDA VINALS DE LOPEZ y ENRIQUE JOSE VINALS, todos argentinos, casados y mayores de edad; vienen por éste acto a dejar claramente establecido las proporciones de Capital de cada uno en la firma "DROGUERIA VERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya última modificación de contrato de fecha dieciseis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, se inscribió en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia el día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, al folio ciento siete, del libro treinta y tres de contratos sociales; cuyas proporciones son las siguientes: DANIEL VIRGILI, cinco mil cuotas de un mil pesos m/n.

cada una, o sean CINCO MILLONES DE PESOS M/Nº y la Sucesión Emilio Viñals a que alude la citada modificación está integrada y proporcionada por los siguientes: EMILIO ALFONSO VINALS, un mil seiscientos sesenta y seis cuotas de un mil pesos m/n. cada una, o sean UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/N.; ADELAIDA VINALS DE LOPEZ, mil seiscientos sesenta y siete cuotas de un mil pesos m/n. cada una, o sean UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/N. y ENRIQUE JOSE VINALS, mil seiscientos sesenta y siete cuotas de UN MIL PESOS M/N. cada una, o sean UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N. Igualmente se ratifican y dejan establecido las proporciones de utilidad o pérdida de la sociedad; el señor DANIEL VIRGILI, el cincuenta por ciento; EMILIO ALFONSO VINALS, el 16,666 por ciento; ADELAIDA VINALS DE LOPEZ, el 16,667 por ciento y el señor ENRIQUE JOSE VINALS el 16,667 por ciento. A su vez la señora ADELAIDA VINALS DE LOPEZ y el señor ENRIQUE JOSE VINALS se ratifican de lo que suscribiera el señor EMILIO ALFONSO VINALS en su nombre y representación en la modificación de contrato antes aludida, o sea: cambio de denominación de la razón social, aumento de capital y anulación de la última parte del artículo cuarto del contrato originario. De pleno y común acuerdo suscriben las partes siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete. — DANIEL VIRGILI, Socio-Gerente.

Imp. \$ 1.240.

e) 19-10-67

Nº 28043

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI  
SOCIEDAD ANONIMA**

Se comunica que no habiéndose presentado ningún reclamo en el plazo legal, con respecto al título Nº 1285, Serie Nº 7, acción Nº 104.965, emitido por esta sociedad, de valor nominal \$ 100, correspondiente a una acción ordinaria con derecho a un voto, se declara la caducidad del mismo, reemplazándose por una nueva lámina de las actualmente en circulación.

Salta, octubre 16 de 1967.

**El Directorio**

Imp. \$ 900

e) 17 al 23-10-67

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 27995

**EMISION DE ACCIONES  
INMUEBLES S. A.**

De conformidad a lo dispuesto por el art. 6º de los Estatutos Sociales de INMUEBLES S.A., se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 compuestas por diez mil acciones de \$ 100 cada una, Ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, lo que hace un total de \$ 15.000.000 m/n.

Salta, 11 de Octubre de 1967.

**El Directorio**

Imp. \$ 900.

e) 13 al 19-10-67

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 28073

**INSTITUCION COOPERATIVA DE CONSUMO,  
CREDITO Y VIVIENDA DE EMPLEADOS  
PUBLICOS DE SALTA LTDA.****CONVOCATORIA**

Salta, 13 de octubre de 1967.

Señor socio:

El Consejo de Administración de la Institución Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda de Empleados Públicos de Salta Ltda., de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede de Caseros 753, 1º piso, el día lunes 30 de octubre del año en curso, a horas 18, para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Informe del señor Presidente.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1966 y proyecto de distri-

bución de Retornos.

- 4º Elección de una Comisión escrutadora de votos.
- 5º Elección de once miembros titulares y siete suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
- 6º Designación de dos socios para firmar el acta.

**Antonio Néstor Martínez**  
Presidente**Bernardo Alfredo Guzmán**  
Secretario

Sin cargo.

e) 19 al 23-10-67

Nº 28062

**A. L. P. I.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

La Asociación para la Lucha Contra la Parálisis Infantil, convoca a sus asociados a la DÉCIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el próximo 31 de Octubre de 1967, a horas 17 en la sede de la Institución Zuviría 627, al efecto de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y aprobación del acta de la Asam-

blea anterior.

- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Décimo Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Salta, Octubre de 1967.

**Olga Montenegro de Núñez Vela**  
Presidenta

**Carmen Rosa Arias de Alvarez**  
Pro-Secretaria

Sin cargo e) 19 al 23-10-67

Nº 28060

**COOPERATIVA DE CREDITO**  
**SALTA LIMITADA**

**CITACION**

Salta, noviembre de 1967.

Señor Socio: De acuerdo al Artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Sede Social de la Institución, calle 20 de Febrero número 63 de esta ciudad, el día 5 de Noviembre de 1967 a horas 15, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
  - 2º) Informe del señor Presidente;
  - 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1967 y Proyecto de distribución de Excedentes y Retornos;
  - 4º) Elección de una comisión escrutadora;
  - 5º) Elección de: Un vice presidente (2 años), Un secretario (2 años), Un profesorero (2 años), Dos vocales titulares (2 años), Tres vocales suplentes (1 año), Un síndico titular (1 año), Un síndico suplente (1 año), en reemplazo de los señores: David Abrebanel, Lidoro Manoff, José Esperanza, Leiva Guestrin, Wladimir Rabich, Boris Latnik, Bernardo Levin, Alberto Hasbani, Enrique Birnbaum y Moisés Zevi, todos los cuales, terminan sus mandatos;
  - 6º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- José Alterman, Presidente — Lidoro Manoff, Secretario.

NOTA: De acuerdo al Artículo 61 de los Estatutos, transcurrida una hora de la fijada para la reunión, en caso de no existir quórum, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de los socios presentes.

Imp. \$ 900 e) 18 y 19-10-67

Nº 28053

**CREDITAR**

**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial**

San Martín 273 — Tartagal (Salta)

**CONVOCATORIA**

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Estatuto en su artículo 39º, se cita a los señores Accionistas, para el día 30 de Octubre de 1967 a las 22 horas, en el local de la Sociedad, San Martín 273, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Nombramiento de dos señores Accionistas para que practiquen el escrutinio, inter vengan en la redacción del acta y firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 42º del Estatuto;
  - 2º) Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 1967 y distribución de las utilidades propuestas por el Directorio;
  - 3º) Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
- Miguel Francisco Montes, Presidente. — Ricardo Angel, Secretario.

Tartagal, 30 de septiembre 1967.

NOTA: Se hace presente a los señores Accionistas que, a fin de participar de la Asamblea, es necesario según artículo 37º, depositen los certificados de Acciones, en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.  
Imp. \$ 900 e) 18 al 24-10-67

Nº 28048

**"LA REGIONAL"**

**Compañía Argentina de Seguros S. A.**  
Caseros 745 — Teléfono 12593 — Salta

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1967, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Caseros Nº 745, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de una comisión para que practique el escrutinio de la elección;
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Gratificaciones, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al 34º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967;
- 3º) Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Dergam E. Nallar, doctor Pedro V. Tié-

polo y Ramón Vivas, por terminación de mandato y de dos Directores suplentes por uno y tres años en reemplazo de los señores Luis R. Marcó, que pasó a ocupar la vacante dejada por el titular, señor Antonio Ramón González, que renunció y del doctor Juan José Coll, que termina su mandato. También corresponde designar Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Néstor López y doctor Manuel Pecci Sosa, respectivamente, quienes terminaron su mandato;

- 4º) Designación de dos señores Accionistas a efectos de que aprueben y firmen conjuntamente con el señor Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

Dr. Ramón Jorge, Presidente. — Dergam E. Nallar, Secretario.

Salta, 21 de septiembre de 1967.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Caseros Nº 745, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 29 de nuestros Estatutos.

Imp. \$ 1.252 e) 18 al 24-10-67

28047

**COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS  
ANTA S. A.**

Caseros 455 — Salta

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1967, a horas 11, en el local de la Compañía, Caseros Nº 455, Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de asamblea;
- 2º) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1967;
- 3º) Distribución utilidades y remuneración del Síndico;
- 4º) Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes;
- 5º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;
- 6º) Consideración del Revalúo Ley 17.335.

**EL DIRECTORIO**

Salta, octubre de 1967.

Imp. \$ 900 e) 18 al 27-10-67

Nº 28042

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Crenor S.A.F.I.C.I., para el día

27 de Octubre de 1967, a las 21 horas en el local social de Alberdi 1, Tartagal, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Nombramiento de dos señores accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el art. 41 de los estatutos.
- 2º) Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Económico cerrado el día 30 de Junio de 1967, y distribución de las utilidades propuestas.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Elección de cuatro Directores Suplentes, todos por un año.

**Alberto Rey**  
Director

**Jorge Camacho**  
Presidente

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, a fin de participar en la Asamblea, es necesario según el art. 36, depositen los Certificados de Acciones en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Imp. \$ 900

e) 17 al 23-10-67

Nº 28036

**CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.**

**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1967 a las 14 horas en la sede social de Constructora Salta S.A.C.I.M.F., España 2253 de esta Ciudad, para considerar,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967.
- 2º) Aumento del Capital.
- 3º) Designación de autoridades y dos accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 900

e) 17 al 19-10-67

Nº 28020

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

**DINORT S.A.C.I.F.I.T.A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Dinort S.A.C.I.F.I.T.A., para el 31 de octubre de 1967, a horas 16, en Santiago del Estero 508, Ciudad, a fin de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance Ge-



neral, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.

- 2º Integración de Directorio por renunciaciones de miembros titulares.
- 3º Designación de dos socios para firmar el Acta.

**El Directorio**

Héctor Alberto Dionisi, Director Presidente.

Imp. \$ 900 e) 16 al 20-10-67

Nº 28012

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**"LA CONFIANZA"**

**Compañía Argentina de Seguros S. A.**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en calle España 614, el día 30 de Octubre de 1967 a horas 18 para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balancé general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y distribución de dividendos, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967.
- 2º Fijar el número y elección de directores titulares y suplentes.
- 3º Designación de síndico titular y fijar su remuneración.
- 4º Designación de síndico suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el cumplimiento del art. 33 de los Estatutos (depósito de las acciones con anticipación de dos días).

Adolfo Arias Linares, Director.

Imp. \$ 900 e) 16 al 20-10-67

Nº 28008

**COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ANTA LTDA.**

**ASAMBLEA GENERAL**

Convócase a los señores socios de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda. para el domingo 29 del corriente mes a horas 9.30 a fin de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la memoria y del estado financiero real de la institución al día de la fecha y sus posibilidades futuras.

2º Ratificación de anteriores resoluciones sobre posible venta de sus instalaciones industriales.

3º Renovación total de su Consejo de Administración.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

El Tunal, 11 de Octubre de 1967.

**Emilio Mulqui**  
Presidente

**Demetrio J. Herrera**

Síndico Titular

Nota: Si a la hora fijada no se encuentran reunidos el número de socios que establecen los estatutos, la Asamblea se realizará una hora después de la anunciada con el número de socios presentes.

Imp. \$ 900 e) 13 al 20-10-67

Nº 27992

**CONVOCATORIA**

**RUMBO S. A.**

De acuerdo a los arts. 22 y 23 del Estatuto Social, se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Caseros 665, 1er. Piso, Of. Nº 1, de esta ciudad, el día 22 de Octubre próximo a horas 15, para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Informe del señor Presidente.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1967.
- 4º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente (por un año) en reemplazo del señor Alberto Furió que termina su mandato y del señor Hugo Saavedra que ha renunciado.
- 5º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Salta, Octubre de 1967.

**El Directorio**

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Imp. \$ 900 e) 13 al 19-10-67

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

Nº 28063

**CONSIGNACION DE ALQUILERES - MORA. DECLARACIONES EN SEDE PENAL**

Si el contrato que vincula a las partes sólo establece el plazo en que se pagará cada mensualidad, el simple atraso del inquilino no lo hace incurrir en mora, si no se ha convenido que el mero transcurso del tiempo configura la mora, ni que los pagos deben hacerse en el domicilio del acreedor.

Las declaraciones en el proceso penal, carecen de valor probatorio en sede civil si no se ratificaron en esta jurisdicción.

1041. — Cámara de Paz Letrada. - Sala Primera. Expte. Nº 12/67. ISSA, J. vs. SAN MIGUEL, J. y otros. - ORDINARIO.

Fallos 1967. Pág.

El vocal doctor ENRIQUE ANTONIO TOMAYOR, dijo:

**NULLIDAD:** El recurso interpuesto a fs. 132 por el apoderado de la parte actora en contra de la sentencia dictada en primera instancia en fecha 29 de abril de 1966, no ha sido sostenido en esta sede y no adoleciendo la misma de defectos formales ni vicios en el procedimiento que pudieran tornar procedente su declaración de oficio por la Alzada, corresponde su desestimación.

**APELACION:** Comienza acertadamente el señor Juez "a-quo" discriminando tres puntos fundamentales para determinar la procedencia o nó de la demanda promovida; entre ellos y, en primer término, dejar debidamente establecido el lugar del pago del cumplimiento de la obligación. También, acertadamente, con respecto a la mora, se remite a la disposición contenida en el art. 509 inc. 2º del C. Civil, y citando el fallo registrado en J. A. 1959, IV-525, afirma que el lugar del pago del alquiler es el domicilio del inquilino, lo que hace que la mora no se opere de pleno derecho siempre que no hubiera interpelación extrajudicial.

Dice tener a la vista la "carta-propuesta" que rige las relaciones de la locación entre las partes, en la que no se estableció el lugar de pago de los arriendos y, en consecuencia, de acuerdo a ese documento contractual es el domicilio del deudor, firma locataria, el lugar del pago de los alquileres, de acuerdo a lo que dispone el art. 747 del C. Civil, pues en ausencia de convención, el pago debe hacerse en el lugar del domicilio del deudor al tiempo del vencimiento de la obligación. Todo ello rigurosamente exacto y a lo cual adhiero sin reservas, más no así a las conclusiones posteriores a que arriba el señor Juez de Primera Instancia, en su sentencia.

En apoyo de lo precedentemente afirmado, entiendo pertinente citar el fallo publicado en el diario de J. A. de fecha 8 de octubre de 1965, de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, con votos de los doctores González Bergés, Martocci, Acuña Anzorena y Nápoli, in re: "Diorio Enrique F. c/Dción Gral. del Registro Provincial de las Personas", en la que se estableció que "no designándose en el contrato

de locación lugar para el pago de los alquileres, el mismo debe hacerse de conformidad con los arts. 618 y 747 C. C., en el domicilio fijado por la locataria, razón por la cual, la intimación telegráfica, aunque sea remitida a ese domicilio, no constituye en mora a la inquilina, puesto que para que ello ocurriese era necesario que el locador se hubiese constituido en él personalmente para exigir —sin éxito— el pago del precio de la locación".

Entiende el Inferior, y lo da por probado —en lo que no estoy de acuerdo— que los contratantes, durante la ejecución de la carta-contrato, modificaron la forma de ejecución, conviniéndose con posterioridad que los pagos se efectuarían por la firma locataria en el domicilio del locador doctor Jorge San Miguel. Apoya sus conclusiones en la prueba confesional del representante de la firma locataria señor Miguel F. Issa y la testimonial del Contador de la misma firma, señor Raúl V. Rojas, prestada en la causa penal Nº 9.800 del Juzgado de Instrucción de 3ra. Nom. seguida contra Ana María Sabbaga por s. a. de falsificación de documento público. La valoración de tales elementos probatorios no permiten —a mi juicio— arribar sin reservas a la conclusión antes citada y que concreta el juez en su pronunciamiento.

La sola lectura del acta de fs. 66 y vta., es más que suficiente para señalar que en modo alguno el absolvente dijo ni tuvo intención de decir que se hubiera variado la forma o modalidad del contrato o "carta contrato", pues nunca hubo intención de hacerlo, y la transcripción efectuada en el fallo de primera instancia de la respuesta dada a la sexta posición (fs. 64) no es completa, pues inicialmente el absolvente dijo categóricamente "que no es verdad", y, a renglón seguido, por vía de aclaración y espontáneamente declaró lo que consta en el acta. Jamás puede interpretarse lo allí expresado como que hubiera existido una manifestación de voluntad por parte del representante de la firma "Issa" de modificar el lugar del pago, ni tampoco se sostuvo ni menos se probó que tal supuesta modificación se habría hecho de común acuerdo entre las partes contratantes.

En cuanto a la declaración del señor Rojas (fs. 80/81) de la causa penal antes referida, éste afirma que los pagos se formalizaban en el negocio, hasta donde concurría el doctor San Miguel, pero últimamente se había convenido que los mismos se le abonarían en su domicilio para comodidad del mismo, relata seguidamente la forma en que procedía, las llamadas telefónicas que efectuaba y la devolución del cheque ocurrida en la última oportunidad que fue a su casa.

A más de ello, hemos de referirnos necesariamente al valor probatorio de las declaraciones testimoniales prestadas en sede penal. Indiscutiblemente que no cabe reputarlas inexistentes, a lo que conduciría la tesis o el criterio en extremo rigorista y formal del apelante, pero es menester hacer ciertas distinciones.

Fundamentalmente, interesa subrayar que el valor probatorio de los elementos de juicio incorporados a un proceso penal han de ser debidamente valorados o merituados en esa sede, es

decir, por el órgano jurisdiccional competente, resultando así impropio, anti-jurídico e inconveniente que una sola declaración testimonial pueda constituir prueba acabada y categórica para el Juez civil, cuando la justicia penal aún no se ha pronunciado en definitiva, pues bien puede ocurrir que esta última la declare irrelevante, o sospechosa de parcialidad en razón de contradecir abiertamente las constancias de los demás elementos probatorios, o producidas nuevas diligencias de prueba, constatar que el testigo ha incurrido en el delito de falso testimonio y consecuentemente ordenar su procesamiento. Las hipótesis son múltiples y en verdad fuere inútil continuar ejemplificando sobre el particular.

Agreguemos sí, que muy distinto es el caso en que el testigo que ya prestó declaración ante la justicia del crimen, es citado para declarar en el juicio civil; el acto se lleva a cabo con las formalidades prescriptas por la ley, con el debido contralor de las partes, y lo que es decisivo, es interrogado sobre las cuestiones que hacen al litigio, que pueden decidir sobre la suerte del pleito, es re-preguntado y ampliadas sus respuestas, pero no como en el presente caso en que ha sido interrogado por el señor juez de instrucción en averiguación exclusivamente del hecho que motivara la formación de la causa, es decir, sobre la realidad o falsedad del acta que labrara la imputada en su carácter de escribana pública. Tanto es así, que el juez de instrucción al dictar la resolución de fs. 102/105 v. para resolver sobre la situación procesal de la imputada, se ajusta estrictamente —como correspondía— a valorar los elementos de convicción incorporados al proceso que incidieran sobre la responsabilidad penal de la imputada, pero en modo alguno se pronuncia o decide sobre cuestiones ajenas al hecho investigado, o sea, si la actuación de la Notaría acreditaría o no una modificación de las obligaciones del locatario.

Una circunstancia es incuestionable e incontrovertible, conforme resulta de las constancias de estos autos: el exceso de celo, la extrema diligencia y la deferencia evidenciada por la locataria, que sin alterar los términos de la convención ni mediar intención alguna en ello, procuró cumplir por todos los medios con la obligación a su cargo, y así llegó a dar instrucciones al contador de la firma, para que localizase al propietario y le abonara el alquiler correspondiente cuando éste no acudiera al negocio a percibirlo. Naturalmente ello no significa, en modo alguno, que se hubiera convenido o pactado expresamente que el lugar del pago sería otro que el domicilio del locatario.

En verdad que no habríamos menester de mayores argumentaciones para demostrar la procedencia de la acción deducida y resulta irrelevante la impugnación formulada al instrumento labrado por la escribana actuante en oportunidad de requerir la aceptación del pago de los alquileres, toda vez que aún no ha recaído pronunciamiento definitivo sobre la falsedad que se le imputa a dicho instrumento; más aún, el juez de instrucción ha dictado falta de mérito a su favor, lo que razonablemente indica como poco probable que el juez de sentencia (Cámara en lo Criminal o Juez Correccional) dicte pronunciamiento condenatorio en contra de la mencionada escribana.

En cuanto a la distinción —importante por cierto— entre el requerimiento de pago que efec-

túa el acreedor a su deudor y el ofrecimiento de pago formulado por éste a aquél, no estimo necesario considerarlo en esta oportunidad en razón de estar estrecha e íntimamente vinculado con lo precedentemente puntualizado, el valor probatorio para este juicio de consignación de alquileres, de las impugnaciones formuladas en sede penal a las actuaciones del escribano, punto sobre el cual —insistimos— no hay pronunciamiento definitivo. La valoración de la escritura autorizada por el señor Mendía que efectúa el señor Juez Inferior, por la sola circunstancia de que haya declarado que desconocía la anterior labrada por la señorita Sabbaga, la entiendo equivocada por la más simple y elemental razón de que el acto realizado por Mendía es completamente independiente del efectuado por la señorita Sabbaga y, obviamente, una diligencia anterior ni le agrega ni le quita valor a un posterior requerimiento de aceptación de pago.

No podría dejar de referirme antes de finalizar, y pese a las conclusiones a las cuales arribo con el razonamiento antes expuesto, al memorial de la actora que glosa a fs. 146/151, el que no guarda el debido estilo, lo cual torna inexcusable hacerlo notar y prevenir a su autor para guardar en el futuro ante este Tribunal el debido estilo, que en modo alguno deberá ser ligeramente agravante o lesivo para la persona de los Magistrados en el desempeño de sus funciones.

Por las consideraciones que dejo expuestas, juzgo que corresponde: a) desestimar el recurso de nulidad; b) hacer lugar al de apelación y revocar la sentencia en grado declarando procedente la demanda de consignación; c) imponer las costas, en ambas instancias, a la demandada y, d) prevenir al mandatario de la parte actora que deberá guardar el debido estilo en todas sus presentaciones.

En tal sentido voto.

El Vocal doctor Alfredo R. Amerisse, dijo:

**NULIDAD:** Por cuanto el memorial de fs. 146/151 no sostiene este recurso, en atención a lo dispuesto por el Art. 276 "in-fine" del C. de P. C. y C. (Ref. por Ley 3869), corresponde declarar su deserción. Voto también por la negativa.

**APELACION:** Aunque el arrendamiento ha de pagarse en los plazos convenidos, si el contrato que vincula a las partes sólo establece que los alquileres se pagarán dentro de los diez días posteriores al vencimiento de cada mensualidad, ello no significa que el simple atraso del locatario sea bastante para hacerlo incurrir en mora, máxime cuando no se ha establecido expresamente que el mero transcurso del tiempo producirá la mora del deudor, ni que los pagos deben hacerse en el domicilio del acreedor; como no se trata de un caso de mora de pleno derecho, para que el inquilino caiga en ella es necesario entonces la prueba de que el acreedor lo interpeló con resultado negativo (Art. 509, 1ra. parte C. C.; doctrina de los fallos publicados en: J. A. 1963 I, pág. 599, VI, p. 377; 1964 I. p. 279, 281 y 414).

Dado que por otra parte en el instrumento conformado por los litigantes no consta el lugar de pago, rige, sin discusión alguna, la solución prevista por el Art. 747 del C. C. Además de la pauta legal señalada, la elección de este domicilio es el que más conviene a la forma es-

tipulada por los contratantes para establecer el precio de la locación; si se tiene presente que para hacer la cuenta del 2% de las ventas debe, fatalmente, comprobarse las operaciones registradas en los papeles que obran en poder del inquilino o, lo que es lo mismo, en el domicilio comercial.

Por consiguiente, para resistir con éxito la consignación, en el expediente debía constar que el ofrecimiento del deudor fue inoportuno, es decir, que ya estaba constituido en mora. A cuyo fin carece de identidad el juicio de desalojo que media entre los litigantes (Expte. Nº 13.082/64 del Juzg. de Paz Letrado Nº 2); primordialmente, porque versa sobre una cuestión distinta que el cobro de alquileres y, eventualmente, porque nunca fue notificada antes de la última interpelación promovida documentalente por el deudor (conf. céd. fs. 8 del cit. y fs. 11/12 de autos).

O, en su defecto, que durante la ejecución del contrato se había designado como lugar de pago, el domicilio del locador. El Juez de sentencia, para declarar acreditado dicho extremo, hace mérito de la absolución de fs. 66 y de la declaración prestada por Raúl Vicente Rojas, contador de la firma accionante, a fs. 80 del expediente penal número 9.800/64, agregado sin acumular. Al respecto, me remito a las consideraciones del Vocal pre-opinante; dejando aclarado en cuanto a las declaraciones del proceso penal, que coincido con la tesis del apelante (fs. 146/151), en el sentido de que ellas carecen de valor probatorio si no se ratifican en sede civil pues este procedimiento tiene carácter dispositivo y contradictorio; en tanto que aquel, al menos durante la etapa del sumario, se rige por principios inquisitivos, en cuyo caso la formalidad es distinta y sujeta solamente al interés de la investigación, no de las partes.

Así es que, en resumen, la interpelación documentada de fs. 11/12 es actual; desde que no se ha probado ninguna mora anterior a ella. Y por lo mismo, la negativa del acreedor, que también consta en ese instrumento, aparece injustificada.

Como según el C. C. se paga por consignación haciéndose depósito judicial de lo que se

debe, entre otros casos, cuando el acreedor no quiere recibir el pago ofrecido por el deudor. (Arts. 756, 757, inc. 1º; J. A. 1957, III, pág. 489. Rezzónico, Oblig., t. I, pág. 801), la demanda debe prosperar ya que en autos se encuentran reunidas ambas circunstancias. Durante la escuela del juicio la locadora ha venido efectuando el depósito de los alquileres por mes vencido, sin oposición de la contraria; aunque de todas maneras las ampliaciones posteriores no hacen variar la posición de las partes en la "litis" (J. A. 1957, III, pág. 489, en nota). Como además cada período es una deuda completamente autónoma, corresponde homologar todos los depósitos cumplidos hasta la notificación de esta sentencia.

En consecuencia, adhiero al voto que me precede; incluso en lo relativo a la prevención para el profesional autor del memorial de apelación.

Por ello,

La Sala Primera de la Excm. Cámara de Paz Letrada,  
RESUELVE:

I. Desestimar la nulidad.

II. Hacer lugar al recurso de apelación y, en su mérito, revocar la sentencia en grado, declarando procedente la demanda de consignación y homologar los depósitos efectuados en autos hasta la notificación de la presente sentencia.

III. Imponer las costas, en ambas instancias, a la demandada, reservándose la regulación de honorarios hasta que sean practicados en primera instancia.

IV. Imponer al apoderado de la parte actora el apercibimiento que establece el Art. 63, inc. 1º del C. de P. C. y C., con prevención que deberá guardar el debido estilo en todas sus presentaciones.

V. Regístrese, repóngase, notifíquese y bajen los autos al Juzgado de origen, a sus efectos.

Fdo.: Enrique Antonio Sotomayor - Alfredo Ricardo Amerisse. — Es copia: Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 19-10-67

## — AVISO —

### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA